



Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con nueve minutos del día martes dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Jocelin María Cervera Cruz, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Jasmín Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.--

El Presidente dice: Esta es la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia.

#### Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Ausente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Ausente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Jocelin María Cervera Cruz.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Ausente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presente 09 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Se hace constar la ausencia de la Síndico Municipal Rifka Renee Queruel Nussbaum quien justifico su inasistencia mediante oficio MT/SM//280/2025, de fecha primero del mes de septiembre del año en curso, por motivo de agenda previamente programada y del Noveno Regidor Edgar Aron Tun Cámara, quien justifico su inasistencia mediante oficio Reg09/077/2025, de fecha primero del mes de septiembre del año

Jaly

The state of the s





rtes de	ponerse de pie. <b>Y continúa diciendo:</b> Siendo las <b>nueve horas con doce minutos</b> del día os del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalado e or lo que damos inicio con los trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de
norabl ntinúa sión	e Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y diciendo: Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente
Secret	ario General dice: Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable
	ento del Municipio de Tulum, Quintana Roo
I. II.	Lista de Asistencia; Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
111.	Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV.	Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable
V	Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 de agosto de 2025; Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se designa el "Domo Doble de la Unidad
V.	Deportiva", como Recinto Oficial temporal para la celebración de la Tercera Sesión Pública y Solemne del
	Avuntamiento de Tulum, con motivo del Primer Informe del Gobierno Municipal, por el cual se programa la
	organización, coordinación y logística a seguir, para su celebración;
VI.	Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, asistido por el Secretario de Bienestar del Estado de Quintana
	Roo;
VII.	Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del
	Reglamento Interior de la Secretaría De Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum,
VIII.	Quintana Roo; Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección
	General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
IX.	Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de un Contrato de
	Comodato respecto de una superficie de terreno de 576.00 M2, ubicado en la Ciudad de Tulum, para la Instalación de una torre de Telecomunicaciones, que celebra el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
	Quintana Roo como Comodante y el Gobierno del Estado, representado por el Secretario de Seguridad
	Ciudadana, como Comodataria;
х.	Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del
XI.	Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; Asuntos Generales;
XII.	Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse





expresarlo levantando la mano en señal de aprobación	
El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron por su afirmativa	þ
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 de agosto de 2025;"	
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa	\
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día	/
Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 de agosto de 2025, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación	Jan San San San San San San San San San S
-El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa	
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo mediante el cual se designa el "Domo Doble de la Unidad Deportiva", como Recinto Oficial temporal para la celebración de la Tercera Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento de Tulum, con motivo del Primer Informe del Gobierno Municipal, por el cual se programa la organización, coordinación y logística a seguir, para su</u>	

celebración;"-----





El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.	
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura	
El Secretario General lee:	
Acuerdo mediante el cual se designa el "Domo Doble de la Unidad Deportiva", como Recinto Oficial temporal para la Celebración de la Tercera Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento de Tulum, con Motivo del Primer Informe del Gobierno Municipal, por el cual se programa la organización, coordinación y logística a seguir, para su Celebración.	
The Original Designation of the Control of the Cont	

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 64, 90, fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 40, 41 y 45, fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum,; y

#### Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo





en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.
- IV. Que el artículo 40 y 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento, por acuerdo de sus integrantes, podrá celebrar sus sesiones en otros lugares dentro del territorio municipal a fin de que asista el mayor número posible de ciudadanos para conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización para que la comunidad conozca del desarrollo de las sesiones.
- V. Que el artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece, que el Ayuntamiento se reunirá en el Recinto Oficial denominado "Sala de Sesiones 29 de mayo", a excepción de aquellas que, por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto del territorio Municipal que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la cabecera municipal.
- VI. Que de conformidad a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mismo que prevé que dicha sesión será pública y solemne, y enuncia que dicho informe también debe contener las acciones instrumentadas en materia de igualdad y género, así como de prevención y sanción de la violencia y del delito.
- VII. Que se ha propuesto como fecha de realización de la Tercera Sesión Pública y Solemne para el efecto de que el Presidente Municipal rinda el Primer Informe en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 90, fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el próximo miércoles 10 de septiembre de 2025, en el "Domo Doble de la Unidad Deportiva", ubicado en la Calle Júpiter Norte, Colonia Centro, de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo; por lo que se hace necesario programar la fecha, hora, orden del día, Comisión de Cortesía, y las acciones necesarias de organización, coordinación y logística para la realización de este magno evento.
- VIII. Se propone que el Orden del Día al que se sujetará la Tercera Sesión Pública y Solemne, sea al tenor siguiente:
  - Lista de Asistencia;
  - II. Declaratoria de existencia del Quorum Legal;

Juny





- III. Recepción a cargo de la Comisión de Cortesía del ciudadano Presidente Municipal y de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial..
- IV. Honores de Ordenanza a nuestro Lábaro Patrio;
- V. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo, y del Himno Nacional Mexicano;
- VI. Honores de despedida a nuestro Lábaro Patrio;
- VII. Discurso con motivo del Primer Informe de Gobierno municipal, a cargo del ciudadano Diego Castañón Trejo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- VIII. Proyección de video conmemorativo con motivo del Primer Informe de Gobierno Municipal;
- IX. Clausura de la sesión;
- X. Salida de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a cargo de la Comisión de Cortesía.
- IX. Se propone integrar la Comisión de Cortesía conformada por la Síndico Municipal C. Rifka Renee Queruel Nussbaum; la Segunda Regidora, Ileana Aurelia Canul Dzib; Cuarta Susan Jakeline Pérez Sánchez; Sexta Regidora, Jocelin María Cervera Cruz; y la Octava Regidora, Genny Yasmin Maza Sánchez, a fin de que la referida Comisión recepcióne a los representantes de los tres poderes del Estado e invitados que se sirvan asistir a la referida sesión y se encargue de los actos de protocolo necesarios para su atención.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprueban lo siguiente;

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba la celebración de la Tercera Sesión Pública y Solemne, el día miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco, a las 09:30 horas, para que este Honorable Ayuntamiento reciba del Ciudadano Presidente Municipal, Diego Castañón Trejo, el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO**. Se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Tercera Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, misma que se describe en el considerando VIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara el "Domo Doble de la Unidad Deportiva", ubicado en la Calle Júpiter Norte, Colonia Centro, de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo; como recinto oficial temporal para la celebración, de la Tercera Sesión Pública y Solemne.

**CUARTO.** Se aprueba integrar la Comisión de Cortesía, conforme al considerando IX del presente Acuerdo.

18 8

houy

8





**QUINTO.** Se designa al **Primer Regidor David Manances Tah Balam**, para declarar en su caso, la existencia del *Quorum* Legal, en términos del ordinal Segundo, fracción II, del presente Acuerdo.

Así lo dictan, mandan y firman los miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.
El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo
quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, asistido por el Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo;"</u>
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, y Octavo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
El Secretario General lee:





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso k), 89 y 90, fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que:

#### CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- IV. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

All Marie All Ma





- V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el "Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia."
- VI. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. "Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento." 2. "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento." 3. "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."
- VII. Que, de aprobarse la celebración del convenio de referencia, se fijarán las bases para la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo" y el "MUNICIPIO", de conformidad con los siguientes compromisos:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar; atendiendo a la competencia de cada una de "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, implementando acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- A) "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a:
  - Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
  - 2. Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realicen en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
  - 3. Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar a los municipios del estado de Quintana Roo.
  - 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".
  - B) "EL MUNICIPIO" se compromete a:
  - 1. Destinar espacios físicos adecuados, en condiciones seguras, accesibles y funcionales, para el desarrollo temporal de actividades relacionadas con los Programas que

January Stranger





ejecuta la Secretaría de Bienestar del Estado. Asimismo, y previa coordinación con la Secretaría de Bienestar, proporcionar los recursos materiales indispensables como mobiliario, equipo de cómputo, papelería, insumos y herramientas de apoyo, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades.

- 2. Apoyar en el traslado de materiales e insumos, así como proporcionar personal de apoyo para la logística y ejecución de los Programas que ejecute la Secretaría de Bienestar.
- 3. Dentro de sus facultades y conforme al ámbito de sus competencias, coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
- 4. Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
- 5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

VIII. Que se propone, por parte del Ayuntamiento, facultar al C. Diego Castañón Trejo, en su carácter de presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo; para que, en representación del Municipio de Tulum, suscriba el convenio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, aprueban los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración con el "el GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo".

**Segundo.-** Se autoriza al **C. Diego Castañón Trejo**, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los

Junit





Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Noveno, Decimo, Decimo Primero y Decimo Segundo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
-El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
El Secretario General lee:
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSCIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
El Avuntamiento del Municipio de Tulum. Quintana Roo, con fundamento en lo

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la





división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;

- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, II. en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- establece que cada Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y





Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de junio de 2022, fue aprobado el Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m: 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", mismo que fue publicado el 08 de julio de 2022;
- Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada con fecha diez de julio del 2023, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de julio de 2023;
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo para dotar de mayores

Jacuny Jacuny

Página **13** de **51** 





herramientas a la Policía Ejecutiva, que permita cumplir con las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;

XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la reforma y adición de diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:



**PRIMERO.** Se aprueba la reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

**Se reforma:** El articulo 7; fracción VI del articulo 15; fracción XVII del articulo 19; fracción XXXI del articulo 21.

Se adiciona: La fracción XXVIII del articulo 4; fracción VII del articulo 15; fracción XVIII del articulo 19; fracción XXXII del articulo 21; el Capítulo VI-BIS denominado DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA; se agrega el articulo 67- Bis; articulo 67 Ter; articulo 67 Quarter; articulo 67 Quinquies; articulo 67 Sixties.

Todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. al XXVII.....

XXVIII. Servicios Especiales de Vigilancia. – A los Servicios Especiales de Seguridad, Protección, Inspección, Vigilancia, Traslado y Custodia de

Market S

Luy









valores que contraten de manera periódica, eventual o permanente las personas físicas y morales interesadas.

**Artículo 7.** Forman parte de la Secretaría los servidores públicos que desempeñen los servicios de Policía de Investigación, de Proximidad, de Reacción, de Investigación e Inteligencia, Turística, de Protección y Participación Ciudadana, Rural, Vecinal y de Tránsito y Vialidad, Servicios Especiales de Vigilancia y las Personas Servidoras Publicas que desempeñen funciones administrativas y operativas en dicha Institución.

**Artículo 15.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y operativas, mismas que quedarán adscritas de manera orgánica como a continuación se mencionan:

I. al V. . . . .

VI. Dirección de Policía Ejecutiva, y

VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. La Secretaría tendrá la siguiente competencia:

XVII. Proporcionar los Servicios Especiales de Vigilancia, por conducto de la Dirección de la Policía Ejecutiva, previa firma del contrato o convenio respectivo que se celebre con las personas físicas y/o morales interesadas;

XVIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

**Artículo 21.** La Persona Titular de la Secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. al XXX. . . . . .

XXXI. Suscribir, conjuntamente con las autoridades competentes del municipio los contratos para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que brinda la Policía Ejecutiva con las personas físicas y morales que lo soliciten, previa revisión, validación y rubrica de la Unidad Jurídica.

ALLING STREET





XXXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

# CAPITULO VI-BIS DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA

**Articulo 67-Bis.** – La Policía Ejecutiva desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

Los ingresos que se generen derivados de la prestación de servicios deberán enterarse a la Tesorería Municipal. Las tarifas por la prestación de servicios que otorga la Dirección de la Policía Ejecutiva, estarán previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;

**Artículo 67-Ter.** Corresponde a la Dirección de la Policía Ejecutiva, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Coordinar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados por las personas físicas o morales;
- III. Promover los Servicios Especiales de Vigilancia;
- IV. Supervisar la correcta prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que se contraten, garantizando que los mismos se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable y en total respeto a los derechos humanos de las personas;
- V. Elaborar los protocolos o manuales que normen el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VI. Proponer los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial bajo su mando;
- VII. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- VIII. Validar el pliego de consignas requeridas por el contratante previa revisión de la Unidad Jurídica o en su caso generar las adecuaciones que correspondan;
- IX. Coordinar con la Tesorería Municipal la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva, cuyas tarifas se encuentran previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo:







- X. Informar, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a las personas físicas o morales que hayan contratado los Servicios Especiales de Vigilancia sobre el término de la vigencia del contrato para los efectos legales u operativos correspondientes;
- XI. Informar a la Unidad Jurídica sobre el incumplimiento del contrato de prestación de servicios, para los efectos legales que correspondan;
- XII. Participar en la ejecución de convenios de colaboración o coordinación, que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para con la supervisión y control de las empresas de seguridad privada, que operen dentro del territorio municipal;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue la persona Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública o le correspondan por delegación o suplencia.

**Artículo 67 Quarter**. Para el ejercicio de sus funciones, la persona Titular de la Dirección de la Policía Ejecutiva tendrá el apoyo de las siguientes unidades:

- I. Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios y
- II. Departamento de Enlace y Seguimiento.

**Artículo 67 Quinquies**. Corresponde al Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- Designar al personal policial que habrá de prestar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados;
- II. Coadyuvar en la promoción de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- III. Vigilar que el personal policial desempeñe los servicios contratados en estricto apego al marco legal y respeto a los derechos humanos;
- IV. Supervisar que el personal policial cumpla con las consignas establecidas en el contrato:
- V. Mantener contacto directo con el enlace o persona designada por la contratante e informar sobre cualquier eventualidad relacionada con el contrato o servicio:
- VI. Coadyuvar en la verificación, supervisión e inspección de las empresas que presten los servicios de seguridad privada dentro del territorio municipal de Tulum, previa firma del convenio de colaboración o coordinación respectivo que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

Aug Aug

Artículo 67 Sixties. Corresponde al Departamento de Enlace y





Seguimiento, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Gestionar ante la Dirección Administrativa los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial adscrito a la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- III. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- IV. Tramitar la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- VI. Llevar el control sobre la vigencia de los contratos celebrados para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia, a efecto de informar en tiempo y forma a los contratantes la fecha del término de la misma;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."

**Segundo.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la









mano en señal de aprobación
El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"</u>
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Decimo y Decimo Primero; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
El Secretario General lee:
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica,



January





autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1°, 8°, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de

Mary Control

Juny





emitir el Reglamento Interior de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo;

- VIII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- IX. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano, incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan, adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- X. Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el dos del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, se aprobó la reforma, modificación y adición al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de Septiembre de 2024; en el artículo 26 fracción XIII del mismo Reglamento, se incorporó a la estructura orgánica del Municipio a la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, como dependencia de la Administración Pública Centralizada;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para el efecto de aprobar el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Para quedar como sigue:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO"

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN



Laun

To the same of the

8





Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer y regular la organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública: La Administración Pública Municipal de Tulum, Quintana Roo, conformada por la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- III. Dependencia: La Dirección General de Salud, del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IV. Unidad Administrativa: Área adscrita a la Dependencia o Dirección como parte de su estructura orgánica;
- V. **Dirección:** Unidad administrativa subordinada de manera inmediata al titular de la Dependencia;
- VI. **Director General:** La o el Titular de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Municipio: El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum;
- IX. Reglamento: El presente instrumento normativo;
- X. Reglamento de la Administración Pública: Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XI. CSM: Centros de Salud del Municipio de Tulum;
- XII. Ley de Salud: Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; y
- XIII. Zonas o grupos de Atención Prioritaria: Pueblos, comunidades indígenas, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

Artículo 3.- La Dirección General de Salud es la Dependencia de la Administración Pública, encargada de planear, formular, conducir, y coordinar las políticas públicas relativas a los servicios de salud en el ámbito municipal; así como la coordinación con autoridades federales y estatales en materia de Salud, de conformidad con la normatividad vigente o cuando lo solicite la o el Presidente Municipal; articular y coordinar las acciones gubernamentales dirigidas a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 4.- La Dependencia conducirá sus actividades de forma programada, dando cumplimiento a lo previsto en los planes de desarrollo, programas presupuestarios y operativos de los ejercicios correspondientes, conforme a los programas federales, estatales, regionales, sectoriales, institucionales y especiales que contribuyan al beneficio de la salud de la población del Municipio de Tulum, ajustando su actuación a lo dispuesto por los ordenamientos legales y disposiciones administrativas aplicables. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 5.- La representación, planeación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dependencia, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho podrá delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que,

July





por disposición legal sean intransferibles. La Dependencia contará con las direcciones, y demás unidades administrativas que establece este Reglamento, así como el personal directivo, profesionista, técnico, administrativo, operativo y auxiliar que se requiera para proporcionar los + servicios de su competencia.

**Artículo 6.-** La persona titular de la Dependencia determinará la manera en que las direcciones y unidades administrativas, dentro del ámbito de su competencia, deberán coordinar acciones con las autoridades federales, estatales, o particulares de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos en beneficio de la salud de la población en general para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- La persona titular de la Dependencia, de las Direcciones, y unidades administrativas que la conforman, son responsables de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como del cumplimiento y desempeño de sus funciones y del acceso al centro de trabajo de servidores públicos y personas autorizadas; aquellos que falten a esta disposición serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** La Dependencia tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública, las siguientes:

- Ejercer las atribuciones que corresponden al Municipio en materia de salud, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de la Salud; así como su participación en el Sistema Nacional de Salud;
- II. Promover la conservación y buen uso de la infraestructura a cargo de la Dependencia;
- III. Gestionar ante las dependencias correspondientes del Municipio, la mejora continua, conservación y remodelación de la infraestructura con que se cuenta en materia de salud;
- IV. Promover y fomentar el auto cuidado de la salud, mediante campañas y programas dirigidos a la población en general y a los grupos de Atención Prioritaria y zonas de mayor vulnerabilidad, garantizando el derecho de acceso a la salud; y
- V. Promover entre la población de la entidad el desarrollo y adopción de una cultura en materia de salud pública preventiva que le permita alcanzar mayores niveles de bienestar.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

## CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 9.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Salud contará con las siguientes unidades administrativas:

. Despacho de la Dirección General de Salud;

A Superior of the superior of

Suuy





- a) Coordinación Administrativa;
- b) Unidad Jurídica;
- c) Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica;
- III. Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios;
- IV. Dirección de Centros de Salud; y
- V. Las demás que autorice el ayuntamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

**Artículo 10.-** La persona titular de la Dirección General de Salud, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Representar legalmente a la Dependencia con todas las facultades generales y especiales otorgadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- II. Organizar, planear y conducir la formación de los Comités de salud que funcionen en el Municipio, en coordinación con las instituciones de salud, autoridades educativas y de otros sectores; así como vigilar que cumplan los fines para los que fueron creados;
- III. Proponer, formular y conducir la política municipal de salud garantizando la salud de la población a través de la prevención de enfermedades, mejorando la calidad de vida y el acceso de los servicios de salud;
- IV. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración de programas regionales, sectoriales y especiales, relacionados con temas de la salud, participando en los comités intersectoriales respectivos, así como darles seguimiento y vigilar el cumplimiento de aquellos en los que el Municipio sea partícipe;
- V. Promover la creación de los comités de Salud en las comunidades rurales, suburbanas y urbanas del Municipio; con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en todas las actividades para el mejoramiento, vigilancia de los servicios de salud y las condiciones ambientales de sus localidades que aseguren la preservación de entornos saludables;
- VI. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la Federación, el Estado y Municipales de las que sea beneficiario o participante la Dirección General de Salud y sus Direcciones de área;



Lousey





- VII. Supervisar, vigilar y proponer la organización y el funcionamiento de la Dependencia y sus direcciones de área, así como el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la misma;
- VIII. Dirigir los programas en materia de salud de la Dependencia, así como vigilar la correcta operación de sus unidades administrativas;
- IX. Gestionar, promover y elaborar programas, proyectos y acciones con la Federación, Estado, Municipios y otros entes públicos con la finalidad de generar condiciones de bienestar en el área materia de salud;
- X. Promover acciones para mejorar los niveles de bienestar e higiene de los habitantes del Municipio, mediante un mayor impacto de los programas de salud;
- XI. Promover el auto cuidado de la salud respecto de las enfermedades de mayor trascendencia, así como coadyuvar en la vigilancia sanitaria permanente;
- XII. Promover, coordinar e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia y la desintegración familiar:
- XIII. Contribuir al reconocimiento y respeto de las poblaciones originarias y distintos grupos étnico-culturales y de sus maneras de entender la salud y el uso de los servicios de atención; así como desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con atención en la reducción de desigualdades y el derecho a la salud de todas las personas con equidad.
- XIV. Impulsar la creación de espacios de participación ciudadana para el fomento y auto cuidado de la salud, incluyendo la salud mental;
- XV. Elaborar programas y acciones encaminadas a mejorar la salud mental de la población del Municipio mediante atenciones por profesionistas;
- XVI. Proporcionar a los habitantes del Municipio servicios de salud de alta calidad y el acceso a los servicios asistenciales correspondientes, mediante el uso racional y eficiente de sus recursos y la participación de la sociedad en su conjunto;
- XVII. Proporcionar, en la esfera de su competencia, los medios para la prevención, promoción, el diagnóstico, atención y tratamiento de enfermedades;
- XVIII. Coordinar al personal de la Dirección General y de las Direcciones de área en casos de contingencias ambientales;
- XIX. Coordinar y supervisar la estadística generada de la red de atención médica de competencia;

A Solety

Lucy

IN





- XX. Elaborar la estadística mensual con la información generada por las Direcciones de área de esta Dependencia;
- XXI. Proponer la designación de enlaces para el buen desempeño de los programas y acciones en materia de salud, incluyendo aquellos que evalúen la aplicación de recursos basado en resultados;
- XXII. Programar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de nutrición, salud y asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados, vulnerables o en situación de riesgo o rehabilitación;
- XXIII. Proponer e impulsar la coordinación de los programas y servicios de salud, así como gestionar los recursos ante las dependencias o entidades correspondientes dentro del territorio municipal y/o estatal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- XXIV. Promover la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación o concertación en materia de salud tanto con entes públicos como privados, para la ejecución de planes y programas de salud;
- XXV. Desarrollar programas, proyectos y acciones de salud pública acordes con los sistemas nacional y estatal de salud, conforme a su competencia, para una atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio, por medio de la atención primaria a la salud, con acciones de alto impacto, bajo costo y máxima eficiencia;
- XXVI. Proponer al o a la Presidente su análisis y en su caso, someter a aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la dependencia;
- XXVII. Promover la conservación de un ambiente saludable que permita la prevención de enfermedades a través de eliminación de factores de riesgo, desencadenantes, precipitantes o multiplicadores en coordinación con dependencias a fines de la preservación, de sustentabilidad y medio ambiente, así como los servicios públicos municipales y/o estatales;
- XXVIII. Coordinar, y ejecutar campañas periódicas para la prevención de arbovirosis en el Municipio, con eliminación de criaderos de insectos que pongan en riesgo la salud pública;
  - XXIX. Mantener la reserva y confidencialidad de la información personal de las y los beneficiarios de los programas municipales, garantizando en todo momento el cumplimento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y las leyes aplicables a la materia;
  - XXX. Establecer programas, campañas y acciones para controlar y erradicar la fauna nociva en el Municipio;

Juny

THE THE PARTY OF T





- XXXI. Coadyuvar con las Direcciones a su cargo con programas, acciones y campañas que busque el beneficio de la población en materia de salud; y
- XXXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**Artículo 11**.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Despacho de la Dirección General de Salud se auxiliará y contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Departamento de Control de Gestión Administrativa; y
- IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento

### Sección Primera De la Coordinación Administrativa

**Artículo 12.-** La persona titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la Dependencia con sujeción a las políticas y normatividad que rigen la Administración Pública Municipal, previa autorización del Director General;
- II. Establecer los mecanismos y coordinar los procesos de proveeduría, distribución y control de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas adscritos a la Dependencia, bajo criterios de racionalidad, transparencia y dignificación de los servicios de salud;
- III. Implementar y supervisar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el cumplimiento de las atribuciones y óptimo funcionamiento de la Dependencia;
- IV. Servir como enlace de la Dependencia ante la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor en relación con las funciones previstas en las dos fracciones anteriores y otras que autorice su superior jerárquico;
- V. Fungir como delegado administrativo en los procesos de gestión integral de recursos requeridos por la Dependencia;
- VI. Participar en la actualización del inventario de los bienes muebles y equipo asignado a la Dependencia y unidades administrativas que la integran;
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con los Directores, las medidas dictadas por el titular de la Dependencia respecto del personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales asignados;

Juny





- VIII. Auxiliar a los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia, en la formulación, ejecución y control de presupuesto asignado, así como tramitar los movimientos de personal, requisiciones de recursos materiales y solicitud de servicios;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en los procesos de entrega-recepción que correspondan;
- X. Mantener una coordinación permanente con los enlaces administrativos de las demás Dependencias municipales con la finalidad de aplicar las políticas del ejercicio del gasto aprobadas;
- XI. Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia en lo referente a las solicitudes de información, además de brindar apoyo a las unidades administrativas que conforman la Dependencia en cuanto a las respuestas de solicitudes de información; y
- XII. Las demás que le confieran disposiciones legales, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

## Sección Segunda De la Unidad Jurídica

Artículo 13.- La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Prestar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de la competencia de la Dependencia y de las unidades administrativas que la integran, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta;
- II. Asesorar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y competencia de la Dependencia;
- III. Participar, junto con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Municipio;
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Dependencia, con el objeto de consulta a través del uso de medios electrónicos;
- V. Proponer y revisar iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dependencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Proporcionar información jurídica a dependencias sanitarias en asuntos y procedimientos concernientes a la Dependencia, siempre que acrediten su interés jurídico;















- VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o laudos que impongan alguna obligación a la Dependencia y/o a sus direcciones;
- VIII. Dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales y denuncias ante los órganos jurisdiccionales de representación social, que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia dependencia;
  - IX. Actuar como delegado jurídico o equivalente, en términos de la ley respectiva, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte la Dependencia o sus direcciones;
  - Integrar y substanciar los recursos o procedimientos administrativos que sean competencia de la Dependencia;
  - XI. Promover e implementar, entre los titulares de las unidades administrativas y personal en general, platicas de capacitación en materia jurídica que permitan la adecuada observancia de la normatividad vigente y aplicable a la Dependencia;
- XII. Participar en la actualización de los manuales de procedimientos y organización de las unidades administrativas que conforman la Dependencia;
- XIII. Elaborar la contestación a los escritos de petición de que realicen a la dependencia o a los que le sean turnados para su atención;
- XIV. En su caso, aprobar jurídicamente los instrumentos que le sometan a su consideración;
- XV. Participar como vocal asesor en las sesiones de los comités en los que la dependencia sea parte o guarde relación con esta; y
- XVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

## Sección Tercera Del Departamento de Control de Gestión Administrativa

Artículo 14.- La persona titular de este Departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Liderar proyectos para asegurar la calidad en el ejercicio de las facultades conferidas a los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos a la Dependencia;
- II. Impulsar procesos de mejora continua relativos a los trámites y servicios que presta la Dependencia;
- III. Supervisar que los trámites, servicios o procedimientos que realice la Dependencia se brinden con eficiencia, eficacia y calidad;

Maria

B

January





- IV. Evaluar el desempeño del personal de las unidades administrativas que integran la Dependencia;
- V. Velar por la capacitación y la formación del personal de la Dependencia;
- VI. Participar activamente en los procesos de diseño y elaboración de los manuales de procedimiento y manuales de organización de la Dependencia;
- VII. Fungir como enlace de Archivo municipal con la finalidad de la correcta conservación y manejo documental asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública de la Dependencia;
- VIII. Dirigir y coordinar la documentación física y digital generada y aquella que se encuentre en resguardo de la Dependencia; y
  - IX. Las demás que permitan brindar calidad en la atención y servicios relativos a la Dependencia.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA

**Artículo 15**.- La persona titular de la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- II. Realizar la promoción del módulo de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- III. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el presupuesto basado en resultados;
- IV. Recopilar los datos estadísticos que permitan sustentar y argumentar la factibilidad de ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección y de la Dependencia;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas médicos en los que la Dirección forme parte;
- VI. Implementar acciones establecidas en los programas de salud municipal;
- VII. Programar y solicitar oportunamente los medicamentos necesarios para la operatividad del módulo de atención médica y los diversos centros de salud;
- VIII. Desarrollar, participar y coordinar programas de medicina preventiva acorde a los programas a nivel federal y estatal;



8

Luny





- IX. Promover y programar acciones para mejorar el nivel de la salud pública en el Municipio;
- X. Supervisar la adecuada atención médica que brinda el personal asignado a su Dirección;
- XI. Coordinar las acciones de evaluación del proceso de abasto institucional de medicamentos y demás insumos de consumo para la salud que se requieran para la prestación de los servicios de salud, promoviendo la eficiencia y eficacia de dicho proceso y, en su caso, proponer medidas preventivas y correctivas;
- XII. Coordinar las actividades de supervisión de los inventarios y distribución que requiera cada una de las áreas de la Dependencia;
- XIII. Coordinar las actividades de promoción de los programas médicos asistenciales;
- XIV. Supervisar el llenado correcto de las notas médicas y registros clínicos estadísticos, generados por su Dirección;
- XV. Brindar, dentro de su competencia, atención médica preventiva a la ciudadanía en general priorizando aquellas personas con mayor vulnerabilidad;
- XVI. Elaborar y expedir certificados médicos ordinarios, exceptuando aquellos con sospecha de muertes violentas (homicidios, suicidios o accidentales) y las muertes súbitas o sospechosas de criminalidad, por lo cual se referirá a la instancia correspondiente;
- XVII. Evaluar, elaborar y gestionar incapacidades del personal perteneciente a la administración pública del Municipio de Tulum, ante la Dirección de Recursos Humanos para el debido trámite y autorización justificada de la ausencia laboral;
- XVIII. Proporcionar los insumos requeridos para la atención médica de los pacientes a personal médico y de enfermería pertenecientes a la Dependencia;
- XIX. Recibir, almacenar y distribuir insumos a los diferentes módulos de salud y/o centros de salud;
- XX. Garantizar el acceso a medicamentos y productos para el cuidado de la salud de los ciudadanos que así lo requieran mediante solicitud escrita y justificada;
- XXI. Asesorar a las personas sobre el uso adecuado de los medicamentos, proporcionando la información necesaria para el cuidado de la salud;
- XXII. Llevar el control de inventarios de los medicamentos y material médico, entregado a las diversas áreas, mediante bitácora de entradas y salidas de la Dirección;
- XXIII. Verificar que los fármacos que se encuentren bajo resguardo de la Dirección, estén en buen estado de conservación y de orden;

Westing

July





- XXIV. Efectuar el abastecimiento de las farmacias de los centros de salud municipal de manera programada de acuerdo a los requerimientos de las mismas;
- XXV. Coordinar la implementación de botiquines médicos en casos de brigadas y contingencias;
- XXVI. Realizar promociones de la salud en la comunidad, en centros escolares y laborales;
- XXVII. Optimizar la atención en salud mediante el uso de un sistema de referencia y contra referencia a los pacientes que requieran atención médica especializada a las diversas instituciones de salud;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las actividades de la Dirección e informar al Director General de los avances en el sector; y
- XXIX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE SALUD

**Artículo 16.-** La persona titular de la Dirección de Centros de Salud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar la promoción de los Centros de Salud Municipal de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- III. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- IV. Proveer y garantizar que en los Centros de Salud Municipal se otorgue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a la población en general;
- V. Implementar las acciones y programas que aseguren el acceso y cobertura al sistema de cuidados de salud a la población en el Municipio de Tulum;
- VI. Promover e Impulsar, en coordinación con la Dirección General de Salud, una adecuada integración y articulación entre las instituciones públicas del sector salud en los tres niveles de gobierno;
- VII. Programar y verificar el cumplimiento del mantenimiento de la infraestructura y los equipos médicos para el correcto desempeño de los servicios de salud;

Ser. Jan.

Juun

The state of the s





- VIII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Salud Municipal;
- IX. Verificar el estado físico y el buen uso de equipos y mobiliario ubicados en los Centros de Salud Municipal;
- X. Elaborar y rendir de forma correcta y confiable los informes que se le soliciten;
- XI. Elaborar informe con datos estadísticos para la ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección;
- XII. Proporcionar los datos estadísticos necesarios para la elaboración del diagnóstico situacional de salud del Municipio de Tulum;
- XIII. Supervisar y verificar en los Centros de Salud Municipal el cumplimiento y alcance de los programas de salud;
- XIV. Supervisar que, en los Centros de Salud Municipal, se cuente de manera permanente con personal profesional, auxiliar y técnico para la salud, necesario para la prestación de los servicios, con especial énfasis en las comunidades con grupos de Atención Prioritaria. Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutivo de la unidad médica o centro de salud de que se trate;
- XV. Colaborar con la Dirección General de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Municipio en materia de salud;
- XVI. Programar y solicitar oportunamente a la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica, los medicamentos necesarios para la operatividad de la atención médica en los Centros de Salud Municipal;
- XVII. Coordinar y desarrollar programas de medicina preventiva y promoción a la salud para la población en general;
- XVIII. Asistir a reuniones de planeación de las diferentes instituciones correspondientes al sector salud;
- XIX. Realizar promoción de salud bucal en la cabecera municipal, colonias, comunidades, en centros escolares y zonas con acceso reducido en atención de salud bucodental;
- XX. Impartir talleres y conferencias a los ciudadanos con énfasis en medidas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud con el objetivo de tener una vida saludable;
- XXI. Promover hábitos y estilos saludables en las localidades con orientación en nutrición, alimentación saludable y actividades físicas; y

Sorter

Juny





XXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

## CAPITULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

**Artículo 17.-** La persona titular de la Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Realizar el análisis sistemático de los padecimientos que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, se consideren con alto riesgo para la salud pública priorizando siempre la protección de la salud en nuestro entorno;
- II. Realizar programas de prevención y motorización de los procesos salud-enfermedad identificando los posibles riesgos sanitarios, con el objetivo, contribuir con una seguridad sanitaria efectiva;
- III. Proponer los criterios para efectuar el análisis de riesgos para la salud en la población en general;
- IV. Capacitar al personal de atención médica acerca de los padecimientos que son señalados en las leyes en materia de salud;
- V. Elaborar y operar en forma coordinada con la persona titular de la Dirección General de Salud todos los programas, proyectos, brigadas y operativos;
- VI. Elaborar informes de los diversos riesgos sanitarios presentes en el Municipio e implementar los planes de acción correspondiente;
- VII. Participar en la elaboración anual del diagnóstico situacional de salud en el Municipio;
- VIII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación que permitan difundir ante la comunidad las acciones y recomendaciones a atender por la población;
  - IX. Establecer relaciones y canales de comunicación permanentes con representantes de los sectores laboral, comercial, industrial y de servicios que permitan promover y acordar acciones conjuntas para coadyuvar con el mantenimiento y sostenimiento de la economía local afectada por alguna situación epidemiológica o de riesgo sanitario en la población;
  - X. Gestionar, elaborar, implementar y evaluar programas que brinden una solución a los problemas identificados en el diagnóstico situacional de salud del Municipio;
  - XI. Verificar los riesgos a la salud de los centros educativos del Municipio promoviendo las buenas prácticas de higiene y participación en programas, pláticas y talleres de salud escolar y estilo de vida saludable;

Horain .

Journ

las





- XII. Promover y fomentar prácticas de higiene en los vendedores informales y ambulantes de alimentos ;
- XIII. Implementar acciones para la vigilancia sanitaria en las colonias y localidades del Municipio con identificación de riesgos sanitarios, en caso requerido turnar a la autoridad de competencia;
- XIV. Gestionar y fomentar la participación activa de la población, sectores públicos y privados para la eliminación de criaderos de mosco, evitando la reproducción de fauna nociva;
- XV. Proponer programas que reduzcan el riesgo de zoonosis por animales callejeros, incluyendo el bienestar animal y el entorno saludable;
- XVI. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local basados en programas federales y estatales, que se refieren en la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;
- XVII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles de gobierno en programas y acciones para la prevención de enfermedades transmisibles y aquellas que representen un peligro para la salud pública; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

# CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 18.- Las personas titulares de las Direcciones señaladas en los capítulos anteriores tendrán las mismas facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendados a su dirección;
- II. Formular y proponer al titular de la Dependencia, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área;
- IV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección;
- V. Supervisar los recursos humanos y materiales, así como administrar los recursos financieros asignados a su dirección, prevaleciendo las buenas prácticas y transferencia del uso y destino de los recursos antes mencionados;

The state of the s





- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su dirección, así como aplicar medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente;
- VII. Proponer al titular de la Dependencia las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su Dirección;
- VIII. Formular y rendir las opiniones, estudios e informes solicitados por el titular de la Dependencia;
- IX. Suscribir oficios, citatorios, actas, cédulas, resoluciones y demás documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les correspondan por delegación, suplencia o indicación del superior jerárquico preservando y protegiendo los documentos para su correcta conservación;
- X. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias del personal a su cargo;
- XI. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;
- XII. Atender los requerimientos, solicitudes de información u opiniones técnicas cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera o sean solicitadas por el titular de la Dependencia o la Coordinación Administrativa;
- XIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, mediante oficio, cualquiera de sus facultades para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por ellos;
- XIV. En los procesos de entrega y recepción, intermedia o final, con la intervención del Órgano Interno de Control realizar la entrega de los asuntos de su competencia, así como los recursos que les hayan sido asignados, conforme a la legislación y normatividad aplicable a la materia;
- XV. Proporcionar la información y documentación relacionada con el manejo y ejercicio de recursos públicos que le sea solicitada por el Órgano Interno de control en el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública o derivado de auditorías, en términos de la legislación de la materia;
- XVI. Vigilar que el acceso a los centros de trabajo a su cargo sea exclusivo de los servidores públicos adscritos, así como las personas que cuenten con la acreditación o autorización respectiva;
- XVII. Certificar únicamente los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y

10 Holen's

Lacung





XVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y ENCARGADOS DE DESPACHO

# CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

**Artículo 19.-** Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de la persona titular de la Dependencia serán autorizadas por la o el Presidente Municipal y serán cubiertas por el servidor público que este designe.

Artículo 20.- Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de los o las titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o equivalentes, serán autorizadas por la persona titular de la Dependencia y serán cubiertas por el servidor público de categoría inferior o equivalente al del ausente y que designe aquel.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 21.- Las ausencias o faltas de los o las titulares de la Dependencia y Direcciones que excedan de 15 días naturales, además de las autorizaciones respectivas, serán cubiertas por un(a) encargado(a) de despacho, nombrado(a) por la o el Presidente Municipal o el o la titular de la Dependencia según corresponda.

Artículo 22.- Las y los encargados de despacho durarán en sus funciones por el tiempo de ausencia del titular respectivo y tendrán las mismas facultades que a este le corresponden, mismas que cesarán a su reincorporación.

Articulo 23.- A falta de reingreso del servidor ausente, los o las encargados de despacho podrán ser ratificados en los cargos que desempeñen con lo que asumirán la titularidad de estos, previos nombramientos respectivos.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS

Artículo 24.- Los servidores públicos adscritos a la Dependencia podrán solicitar licencia para el desempeño de cargos o comisiones relacionados con la docencia, impartición o asistencia a seminarios, congresos, cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos académicos y de capacitación, así como por afectaciones a la salud propia, de sus ascendentes o descendientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta.

All James

The state of the s





Artículo 25.- Las solicitudes de licencia deberán señalar el término de ausencia de las responsabilidades y las causas que la motivan, mismas que podrán concederse con o sin goce de sueldo.

**Artículo 26.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el personal que él designe. En las ausencias mayores de treinta días, por el personal que designe la o el Presidente Municipal.

## TÍTULO CUARTO SANCIONES

## CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 27.- Las personas servidores públicos cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este Reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 28.-** Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la investigación correspondiente.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las unidades administrativas y a los titulares de estas, cuya denominación cambie por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a aquellas que este propio Reglamento dispone.

**CUARTO.** - Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por las unidades administrativas cuya denominación se haya modificado en el presente Reglamento, se entenderá atribuido a la unidad que la sustituya.

**QUINTO.** - En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Dependencia deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

Juna

A & = 1





**SEGUNDO**. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.  Publíquese y cúmplase.
El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de un Contrato de Comodato respecto de una superficie de terreno de 576.00 M2, ubicado en la Ciudad de Tulum, para la Instalación de una torre de Telecomunicaciones, que celebra el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo como Comodante y el Gobierno del Estado, representado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, como Comodataria;"</u>
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Decimo, Decimo Primero y Decimo Segundo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Presidente Municipal dice: Oueda Aprobado Ciudadano Secretario sírvase por tanto, dar





lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura	-

#### El Secretario General lee:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 576.00 M², UBICADO EN LA CIUDAD DE TULUM, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TELECOMUNICACIÓNES, QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO COMO COMODANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMO COMODATARIA.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 65, 66, fracciones I inciso k), III, inciso j; 89, 90 fracciones I, III, XIV 229, fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 10, 36 y 37 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.

January Name





- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en el artículo 66, fracción I inciso k, faculta a los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- VI. Que la misma Ley de los Municipios en el artículo 90, fracciones III y XIV faculta al Presidente Municipal, para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; así como lo faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- VII. Que el Municipio de Tulum es propietario del bien inmueble de dominio público consistente en el predio identificado con clave catastral 902014003016001, con una superficie de 7,989.0500 metros cuadrados, mismo que se acredita mediante escritura pública 6325, volumen XLIV, expedido a su favor en fecha 27 del mes de septiembre del año dos mil trece, con boleta de registro 245979, folio 68211, de fecha 21 de febrero de 2014 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Playa del Carmen.
- VIII. Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana se encuentra implementando el Proyecto emblemático "Servicio Integral del Sistema de Seguridad e Integración Tecnológica para el Estado de Quintana Roo", que contempla la instalación de 1,900 cámaras de video- vigilancia en todos los municipios de la entidad, así como diversos componentes tecnológicos, interconectados a los Centros de Mando e Inteligencia (C5S), así como una nueva Red Estatal de Radiocomunicación con protocolo estándar TETRA, que contribuirá a mejorar la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para la atención y despacho de emergencias;
- IX. Que mediante oficio SSC/DS/3031/VIII/2025 de fecha 08 de Agosto de 2025 el Contralmirante I.M. D.E.M. Julio Cesar Gómez Torres Secretario de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo, solicitó un espacio dentro de la zona urbana de la ciudad de Tulum, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, con un dimensión de 108 metros de altura, la cual será de utilidad para la implementación de la Red de Transporte de Datos, conformada por enlaces inalámbricos de microondas que interconectaran todos los equipos tecnológicos hacia a los C5s de la entidad;
- X. Que de conformidad con el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es atribución del Ayuntamiento administrar responsablemente el Patrimonio Municipal, es por ello que se propone firmar un contrato de comodato para otorgar el uso y disfrute de la superficie de 576 metros cuadrados (quinientos setenta y seis), ubicada en la Calle Balam Dzakab sin número entre Calle Sayil y Calle Labnah y Coba inmerso dentro del predio con clave catastral 902014003016001 de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo; en el que se instalará la infraestructura de telecomunicación del

January January

STATE OF THE STATE





proyecto denominado "Servicio Integral del Sistema de Seguridad e Integración Tecnológica para el Estado de Quintana Roo", mismo que será construido por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo, así como llevará a cabo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la estructura de la torre instalada:

- XI. Que en virtud de la naturaleza del objeto del comodato tendrá una vigencia al 29 de septiembre del 2027, la colaboración estrecha entre el estado y los municipios es fundamental para garantizar el éxito del proyecto, maximizar los recursos, potenciar las capacidades operativas y mejorar la respuesta ante emergencias y delitos de alto impacto. Este esfuerzo en conjunto no solo reforzará la infraestructura de seguridad, sino que también mejorara la calidad de vida de los ciudadanos, creando un entorno más seguro y confiable para todos.
- XII. Que atento a lo anterior, se propone suscribir un contrato de comodato a título gratuito a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo, sobre de la superficie de 576 metros cuadrados (quinientos setenta y seis), ubicada en la Calle Balam Dzakab sin número entre Calle Sayil y Calle Labnah y Coba inmersa dentro del predio con clave catastral 902014003016001 de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Contrato de Comodato a favor de el Gobierno del Estado, representado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, respecto de una superficie de terreno de 576.00 m², ubicado en la ciudad de Tulum, para la instalación de una torre de telecomunicaciones, en términos del CONSIDERANDO XII

**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintan Roo, el Contrato de Comodato referido en de Acuerdo inmediato anterior.

**TERCERO:** Se designa a la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el Contrato a que hace referencia en el de Acuerdo Primero.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.	
El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrante quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día	es del Cabildo
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de	decidir, si se
aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo mano en señal de aprobación	levantando la

Joseph Juning





El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la ectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo;"</u>
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Decimo y Decimo Primero; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de os Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar ectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
El Secretario General lee:
Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126,128 fracciones II y IX, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

THE WAY







- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana 11. Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en sur artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre

The South of the S





su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de enero de 2018, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 06 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se reforma las fracciones II y III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; que en la vigésima Octava







Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo en el cual se reforma la fracción III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; asimismo, se han venido dando reformas al presente reglamento.

- Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dos de X. septiembre del 2024, que fue publicado el 30 de septiembre del 2024, en el Periódico Oficial del estado de a Quintana Roo, se aprobó el Acuerdo en la cual se reformaron y adicionaron varios numerales al reglamento de la administración pública, misma adicionaron fracciones al artículo 26 donde se contempló como Direcciones Generales las siguientes: la Dirección General de Salud, Dirección General de Educación, Dirección General de Deporte y Juventud, Dirección General de Desarrollo Económico, Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y las demás que autorice el Ayuntamiento. Asimismo, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco publicada el once del mes de agosto del 2025 en el diario oficial del Estado de Quintana Roo, donde se adiciono una fracción del articulo 26 contemplándose la Dirección General de Fiscalización;
- XI. Que, de la constante revisión del marco jurídico del municipio de Tulum, objeto de mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse, lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad y consideraciones previamente señaladas.

De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma y adición a diversas disposiciones al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Se reforma: El articulo 105;

Se adiciona: los incisos: m,n,ñ,o,p,q,r de la fracción I, del Articulo 35.

Je Junia

THE STATE OF THE S

£ /





Todos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son: I. De la Administración Pública Centralizada:

I. De la Administración Pública Centralizada:

Del inciso a.... hasta el inciso l....

- m. Dirección General de Salud;
- n. Dirección General de Educación;
- ñ. Dirección General de Deporte y Juventud;
- o. Dirección General de Desarrollo Económico;
- p. Dirección General de Fiscalización
- q. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- r. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 105.- Es competencia del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Y de manera coordinada, la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a la actividad se podrá ejercer a través de la Dirección General de Fiscalización, así como todas aquellas atribuciones que les confiera la demás normatividad aplicable.

**Primero.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."





<b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficia del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo.
El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con e siguiente punto del Orden del Día
Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los Asuntos Generales
El Presidente Municipal dice: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior

Uso de la voz del Séptimo Regidor Ciudadano C. Jorge Alberto Portilla Mánica: Con su permiso señor Presidente Secretario compañeros regidores quiero a través de esta ponencia o de esta intervención dar mi reconocimiento a todos y cada uno de los ciudadanos tulumnenses que exigieron el mejor trato a los derechos humanos en el municipio Tulum y llevaron adelante una manifestación para poder lograr acuerdos, que al día de hoy van encaminados por buen camino por supuesto la intervención de la Gobernadora Mara Lezama a través de la Secretaria de Gobierno Cristina Torres y por supuesto de usted señor presidente municipal de llevar adelante esta convocatoria para que estuvieran presentes la mayoría, que estuvieran presentes todos los participantes para llevar para llegar a buen a buen fin, un acuerdo en el cual la ciudadanía salga beneficiada desafortunadamente pues vimos que no asistieron todos los que deberían de haber estado, porque es importante que en las mesas de trabajo que se vayan haciendo estén presentes todas las personas, porque sin una firma de alguno de ellos no tendrá validez cualquier acuerdo al que se llegue, es importante seguir luchando por las y los ciudadanos de Tulum, la apertura lograda al día de hoy para que todos los





ciudadanos nacionales y extranjeros que visiten Tulum puedan tener acceso a las playas públicas es un logro es un logro es un anuncio que dio la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum y que se le está dando seguimiento lo único que debemos nosotros de pugnar como ciudadanos como representantes del pueblo es que no que no se prive a la gente llegar en algún vehículo aunque el vehículo llegue y los deje y se salga porque caminar por tresno cuatro kilometros y llevando la mochila llevando lo que pueda llevar algún ciudadano sin transgredir las normas y reglas del parque pues la verdad que es un sería un día crucis sobre todo pensando en las personas con discapacidad con algún con una discapacidad motriz, imagínense caminar en medio del sol, esa cantidad de metros; yo creo que es importante señor Presidente que podamos integrar una mesa con más representantes no única y exclusivamente con un o dos representantes Nosotros por respeto a la manifestación legalmente hecha por los ciudadanos no acudimos porque se podía politizar nuestra presencia nosotros estamos totalmente de acuerdo en levantar la voz, en llevar adelante todas estas acciones lo único que nosotros vimos y que la verdad no debió de haber sido así, es el cierre de la carretera porque ya estamos nosotros afectando los derechos también de terceros, pero bueno ya se hizo y ahorita lo que tenemos que hacer es respaldar a todos los ciudadanos tulumnenses yo invito a mis amigos mis compañeros de Cabildo que respaldemos a nuestro presidente municipal, las acciones que se están tomando con nuestra Gobernadora también a través de la Secretaría de Gobierno para poder nosotros también, que seamos integrados que seamos invitados a esta integración de esta mesa de trabajo, yo vi, que la verdad es que entramos a una mesa con una buena disposición por parte de las autoridades que estuvieron presentes no hay que menospreciar a nadie yo creo que todos son importantes, ya hay una decisión por parte de la Presidenta de la República de que se den las playas abiertas para todos los ciudadanos tanto nacionales como extranjeros y yo considero que no debe de tener ninguna limitación ninguna limitación de que pues sí puedes entrar pero entras caminando no yo considero que eso no debe de ser así este estaríamos dispuestos nosotros a poder participar en las mesas de trabajo que creo que va a haber una el viernes y si nos invitan con mucho gusto para poder poner nuestro pensar también todos los que estamos aquí somos muchos nativos algunos otros con una trayectoria de más de treinta y ocho años viviendo y cincuenta y dos en mi caso de haber llegado por primera vez y hemos vivido y hemos visto también el desarrollo de este parque que a finales de cuenta nosotros vemos incongruente muchas cosas primero que nada Tulum requiere del apoyo federal por supuesto y vimos que nada más la delimitación del parque Jaguar la barda que se hizo de piedra costó mil millones de pesos, nada más la pura barda que no sirve para nada, esos mil millones de pesos pudieron haber sido, hechos en infraestructura para todos los tulumnenses para cuidar el medio ambiente, para ponerle drenaje a todo Tulum y bienvenidas esas inversiones por supuesto, tiene usted señor Presidente todo mi respaldo, para apoyar lo que sea conducente siempre en beneficio de los tulumnenses, muy bien hecho, muy bien logrado, muchas felicidades a todos, a los ciudadanos tulumnenses y por supuesto a quienes estuvieron al frente de esta mesa de trabajo, no echen saco roto señor presidente estamos para apoyarlo y si nos invitan a participar en estas mesas con mucho gusto estaremos poniendo lo que nuestro ronco pecho puede poner positivamente, nada de pelea sino simplemente es buscar la concertación y el diálogo lo proactivo me percaté, yo no sé si la mayoría de los que estuvimos presentes viendo la transmisión que hay un divisionismo en dos dependencias federales que están administrando el partido una la empresa que lo administra y otra pues los quienes administran el medio ambiente, ahí se ve que no hay una muy buena relación hay que buscar esa buena relación para que la convivencia se dé sana y expedita para todos y por supuesto buscar también que se abra para los ciudadanos tulumnenses que quieran hacer deporte temprano que no afecten a nadie y por supuesto son temas que no le quitamos, no se le quita nada a nadie al contrario los tulumnenses estamos para apoyar y para poder llevar adelante todos el respaldo tanto a los comerciantes como a toda la ciudadanía que vivimos directamente del turismo. Muchas felicidades y pues yo espero que juntos como cuerpo colegiado les demos y le sigamos dando buenos resultados a los ciudadanos tulumnenses, Es cuánto señor Presidente. ------





re-El Presidente dice: Muchas gracias Regidor! legamos a buenos acuerdos, acuerdos que como legó porque están un poco sentidos, pero ne liempre andamos este nosotros tratando de tene lien, ya como dijo la Presidenta las playas son libu lique también para beneficiar a los comerciantes d lahí o más de treinta años y que no y que eso es s liques hay que defender sus derechos entonces le lieguro que vamos a llegar a buen puerto. Go ligidadore de la siguiente punto.	o tú dices una institución no llegó, qué buendo pasa nada ya se les pasará, entonces ber comunicación con todo mundo y las cosares entonces hay que ver el otro acceso que le ahí de los artesanos, no que llevan treintas u única entrada no y que tienen familias y loueno vamos a seguir con esta lucha y yoracias Regidores, gracias a todos, ciudado	o pues bueno, as van e piden a años bueno e estoy danos;
<b>Secretario General dice:</b> Ciudadano Presidente, Día corresponde, la <b>Clausura de la Sesión</b>	le informo a usted que a este punto del Ord 	len del
correspondientes a la Vigésima Tercera Sesió Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gra	acias a todos por su asistenciadia acias a todos por su asistenciadi con lo prescrito en el artículo 61 de la L n relación con el artículo 111 del Reglar	  -ey de mento
C. Diego Cas	tañón Treio	
Presidente Municip	\ / /	
Tulum, Qui AUSENTE		
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	C. David Manances Tan Balam.	
Síndico Municipal.	Primer Regider.	





C. Ileana Aurelia Canul Dzib. Segunda Regidora. C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez. Cuarta Regidora. C. Eugenio Barbachano Losa. Quinto Regidor.

C. Jocelin María Cervera Cruz. Sexta Regidora. C. Jorge Alberto Portilla Mánica. Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez Octava Regidora. AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.